



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Córdoba Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 100

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ROSALBA LÓPEZ DE ARREDONDO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO RENDÓN MIRANDA
ASUNTO:	ORDENA REQUERIR ENTIDADES
RADICACIÓN:	632124089001-2023-00036-00

Revisado el expediente, observa el despacho que, de las entidades requeridas con el fin de que relicen manifestación con respecto al predio identificado con matrícula inmobiliaria 282-28825 de conformidad al inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, lo han realizado:

- El Jefe de Conservacion Gestor Catastral de Armenia, mediante oficio SH-PGF-DF-2452 de 12 de febrero de 2024¹, remitió por competencia al IGAC Territorial Quindío;

- El Instituto Geografico Agustin Codazzi IGAC, a través del oficio 2617DTQ-2024-0002345-EE de 22 de febrero de 2024², informó que, *“dicho predio a la fecha no tiene trámite pendiente alguno”*;

- La Agencia de Desarrollo Rural que suprimió el INCODER, en oficio 20242100015702 de 19 de febrero de 2024³, comunicó que, *“se permite señalar que el predio objeto del presente proceso, es de naturaleza urbana, por tanto, no hace parte de los distritos de riego administrados por la ADR, ni cuenta con obras de adecuación de tierras”*;

- La Agencia Nacional de Tierras, según oficio 202410305812571 de 21 de febrero de 2024⁴, reportó que, *“se logró establecer que el predio identificado con el FMI 282-28825 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual, no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta oficina pronunciarse al respecto de procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello. Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio en donde se encuentre ubicado el predio, de acuerdo con lo expuesto”*.

¹ Pdf038AlcaldiaArmeniaRemiteCompetenciaIgcac

² Pdf041 y 047RespuestaIgcac

³ Pdf043RespuestaAgenciaDesarrolloRural

⁴ Pdf049OficioAgenciaNacionalTierras

Ahora bien, de las entidades requeridas según lo ordenado en providencia de 22 de septiembre de 2023 no han dado respuesta la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a víctimas UARIV y la Fiscalía General de la Nación, por lo que habrá de requerirlos, otorgándoseles un término perentorio de 15 días, so pena de dar inicio investigaciones y sanciones a que hubiere lugar por la omisión.

De otro lado, conforme a lo informado por la Agencia Nacional de Tierras de hace necesario oficiar a la Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío para que se pronuncie respecto al predio objeto del referido proceso de pertenencia, para lo cual se le concede los mismos 15 días para dar respuesta.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío,

Resuelve:

Primero: REQUERIR la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a víctimas UARIV y la Fiscalía General de la Nación para que en el término de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación procedan a realizar pronunciamiento con respecto al predio identificado con matrícula inmobiliaria **282-28825** de conformidad al inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, so pena de iniciar las investigaciones y sanciones que hubiere lugar por la omisión.

Segundo: OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío para que realice manifestación según lo contemplado en el 2 del numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso respecto al predio identificado con matrícula inmobiliaria **282-28825**.

Tercero: LIBRAR los oficios a las entidades requeridas.

Notifíquese y Cúmplase,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS

JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. **047** el 26/04/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario